



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



Aprueba Contrato Suministro de Fármacos con Eurofarma Chile S.A.

ID 3674-49-LQ16

2001

Decreto N°

08 JUN 2017

Chillán Viejo,

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 2030 del 09/12/2008 y N° 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 799 del 08/03/2017 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 06/16 adoptado en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 13/12/2016, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2017, Decreto Alcaldicio N° 4270 del 23/12/2016.

Decreto N° 1507 del 28/04/2017 que aprueba Informe Evaluación de Ofertas de la licitación pública N° 3674-49-LQ16, Contrato de Suministro de Fármacos.

La necesidad de contar con el Suministro de Fármacos para los usuarios de los Centros de Salud y Unidad de Oftalmología de la comuna.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 06 de Junio del 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Eurofarma Chile S.A.** Rut N° **79.802.770-0**, según Licitación Pública N° 3674-49-LQ16, Suministro de Fármacos.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a Químico Farmacéutico del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.04.004**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

UAV/HHH/OES/AHM/abm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.



CONTRATO SUMINISTRO DE FARMACOS

En Chillán Viejo, a 06 de Junio del 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador Municipal, Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **Eurofarma Chile S.A.**, Rut N° 79.802.770-0, representada por Jaime Salamé Sabja, Cédula Nacional de Identidad N° 7.129.236-3, domiciliados en Camino a Melipilla N° 7073, Cerrillos, Santiago. Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el suministro de Fármacos para los Centros de Salud de la Comuna de Chillán Viejo, de conformidad a Licitación N° 3674-49-LQ16.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá despachar los fármacos según orden de compra de acuerdo a las condiciones requeridas y cumplimiento de los plazos ofertados en la licitación que da origen a este contrato. De lo contrario se aplicaran las multas indicadas en el artículo séptimo del presente.

Los precios de los fármacos se encuentran expresados en valores netos y unitarios según se indica a continuación.

Fármacos	Precio Neto Unitario	Adjudicado en
ACIDO MEFENAMICO CM 500 MG	\$ 32,00	2ª Opción
AMBROXOL FR 15 MG/ 5 ML. FR 100 ML INFANTIL	\$ 575,00	1ª Opción
AMBROXOL FR 30 MG/ 5 ML. FR 100 ML ADULTO	\$ 635,00	1ª Opción
AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO CM 875/125 MG	\$ 345,00	1ª Opción
AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO FC 400/57 MG	\$ 5.280,00	1ª Opción
AMOXICILINA CM 500 MG	\$ 36,00	1ª Opción
ANFEBUTAMONA CM 150 MG (BUPROPION)	\$ 237,00	2ª Opción
BETAMETAZONA CREMA 0,05% TUBO 15 G	\$ 395,00	1ª Opción
CARVEDILOL CM 25 MG	\$ 30,00	1ª Opción
CICLOBENZAPRINA CM 10 MG	\$ 19,00	1ª Opción
CIPROFLOXACINO CM 500 MG	\$ 30,00	1ª Opción
CLOTRIMAZOL CREMA 1% TUB 20 GM	\$ 395,00	1ª Opción
DICLOFENACO SODICO CM 50 MG	\$ 29,00	2ª Opción
IBUPROFENO CM 400 MG	\$ 18,00	1ª Opción
KETOROLACO AMP 30MG/1ML	\$ 380,00	1ª Opción
LAMOTRIGINA CM 100 MG	\$ 210,00	2ª Opción
LORATADINA FR 5 MG X 60 ML	\$ 610,00	1ª Opción
OMEPRAZOL CM 20 MG	\$ 11,50	1ª Opción
PAROXETINA 20 MG CM	\$ 95,00	2ª Opción
PASTA LASSAR POTE 30 GRS	\$ 840,00	1ª Opción
TRIMEBUTINO CM 100 MG	\$ 30,00	1ª Opción



CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses a contar de la fecha del presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Boleta de Garantía del Banco Itaú, emitida con fecha 31/05/2017, N° 111624 por un monto de \$995.000.- la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo previo al pago se deberá contar con:

- 1.- El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
- 2.- La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.
- 3.- El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del fármaco comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.

En caso que el proveedor realice el despacho en forma parcializada de los productos adquiridos a través de una sola orden de compra, las facturas asociadas a esta orden de compra no serán canceladas hasta completar la recepción del total de los productos detallados en ella o hasta que el proveedor informe que no podrá realizar el despacho, exponiéndose al cobro de la multa que corresponda.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) **100% Reposición Fármaco en mal estado.** Se aplicará multa ante la negativa del proveedor de reponer o sustituir fármacos que se encuentre con orden de retiro por instrucción del ISP o que haya sido detectado por ITC en evidente mal estado o pérdida de propiedades física química y organoléptica. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, del total de fármacos a retirar que exista en bodegas de la comuna, con incremento de un 5% adicional por cada mes de atraso en la reposición de fármacos.
- b) **1 % por día de atraso,** se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de la totalidad de la orden de compra. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, del fármaco no despachado, por cada día de atraso, contados de corrido.

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 3 en poder de la Municipalidad.

JAIME SALAME SABJA
Eurofarma Chile S.A.

EUROFARMA CHILE S.A.

ULISES AEDO VALDÉS
Administrador Municipal
ADMINISTRADOR MUNICIPAL